



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año XII, Núm. 15
Agosto 07 de 2017

I.	Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación	2
1.	Tratados Internacionales	2
2.	Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos	2
3.	Suprema Corte de Justicia de la Nación	5
4.	Poder Judicial de la Federación	7
5.	Otras disposiciones de interés	21
II.	Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	27
III.	Información consultable en línea	33
1.	Legislación en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	33
2.	Legislación en la INTRANET de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	34
IV.	Sabías qué	35
V.	Informes	36

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102

TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS

ESPECIE: REVISTA

TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%

FECHA DE EXP: 6/VII/2009

DOMICILIO: PINO SUÁREZ No. 2, CENTRO, CUAUHTÉMOC, C.P. 06065 CIUDAD DE MÉXICO

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES AÑO XII,

NÚM. 15, AGOSTO 07 DE 2017

I. ORDENAMIENTOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

1. Tratados Internacionales

[Convenio de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía sobre el Combate al Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, hecho en Ankara el diecisiete de diciembre de dos mil trece.](#)

Publicado en el D.O.F. el 20 de julio de 2017.

Decreto Promulgatorio del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía sobre el Combate al Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el doce de febrero de dos mil quince, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintitrés de marzo del propio año.

Entrará en vigor el veinte de julio de dos mil diecisiete.

Decisión No. 89 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

[Publicada en el D.O.F. el 31 de julio de 2017.](#)

Se da a conocer la Decisión No. 89 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de cierto material producido u obtenido fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 30 de junio de 2017.

Entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

2. Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos

[Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.](#)

Modificación publicada en el D.O.F. el 14 de julio de 2017.

Acuerdo O-01/2017-11 tomado en la Primera Sesión Ordinaria 2017, celebrada el 25 de abril de 2017, mediante el cual se modifica del Estatuto Orgánico.

Se incrementaron los Comités que integran el Instituto, entre los que destacan: el Comité Interno para el Cuidado y uso de Animales de Laboratorio, el de Innovación y Desarrollo Tecnológico, el Interno de Protección Civil y Hospital Seguro y el de Trasplantes, entre otros.

Entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

[Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.](#)

Reforma publicada en el D.O.F. el 14 de julio de 2017.

Acuerdo del Consejo de Salubridad General aprobado en sesión celebrada el día 6 de junio de 2017, mediante el cual se reforman los artículos 3 fracción XIX, 14, 17 y 58; se adicionan las fracciones XXII Bis 1, XXII Bis 2, XXIV Bis, XXVIII Bis, al artículo 3; y se deroga la fracción XXX, del artículo 3.

Establece la estandarización del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud. Se incorporan nuevos Comités Técnicos y Específicos, lo cual será difundido entre los profesionales de la salud para el conocimiento del marco que los rige.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 14 de julio de 2017.

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, en su primera sesión extraordinaria del 15 de marzo de 2017, mediante el cual se adicionan modificaciones a los capítulos de considerandos, recorriendo los subsecuentes en el orden que les corresponda; se reforma los artículos 5, párrafo, inciso I y del artículo 14, párrafo, del Estatuto Orgánico.

Se establecen Subcoordinaciones, Subdirecciones y Subgerencias dedicadas a los asuntos Hidráulicos Ambientales, Hidráulicos Urbanos, de Obras y Equipos Hidráulicos, así como de Tecnología Apropriada, por mencionar algunos.

Entrarán en vigor a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Reglamento Interior del Banco de México.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 17 de julio de 2017.

Se reforman los artículos 1o., párrafo segundo; 4o., párrafos tercero, cuarto, décimo quinto y décimo sexto; 8o., párrafos primero, segundo y tercero; 11; 26, fracciones II y XIII; 27 Bis, fracción XII; 28, fracciones XIII, XIV y XV; 29 Bis 1, párrafo primero y fracciones I, V, VI, VII, VIII y X; 29 Bis 2, fracciones I, II, III y VI; 30 Bis, párrafos primero y último, así como las fracciones I, V, VI, VII, XI, XVI y XVII; 30 Bis 1, párrafo último; 32; 35, fracciones III, IV, V y VI, y último párrafo; 36; 37; 51; 66, párrafos primero y tercero; 67, así como la denominación del Capítulo II, que se llamará "Del Órgano Interno de Control"; se adicionan el artículo 4o. Ter; un segundo párrafo a la fracción II del artículo 26; una fracción XIII al artículo 27 Bis, recorriéndose la actual fracción XIII para pasar a ser la fracción XIV del mismo artículo; las fracciones XVI y XVII al artículo 28; las fracciones XI, XII y XIII, y un último párrafo al artículo 29 Bis 1; un quinto párrafo y las fracciones I, II, III y IV al artículo 30; los párrafos segundo y tercero a la fracción V, un párrafo segundo a la fracción XI, y las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII al artículo 30 Bis; el artículo 31 Ter; un segundo párrafo al artículo 32; la fracción VII al artículo 35; así como el artículo 46 Bis, y se derogan la fracción IX del artículo 29 Bis 1; la fracción XV del artículo 30 Bis, y la fracción IX del artículo 30 Bis 1.

Se realizan cambios a la estructura, organización, atribuciones de los órganos que lo integran, así como a las facultades de sus funcionarios. Destaca la inclusión de un Órgano Interno de Control.

Entrarán en vigor el 19 de julio de 2017.

Reglamento Interior (Tribunal Federal de Justicia Administrativa).

Adición publicada en el D.O.F. el 18 de julio de 2017.

Se adiciona el artículo 9-Bis, la fracción VI al artículo 23 y la fracción X al artículo 23-Bis

Se integra en la estructura del Tribunal una Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas y otra en materia de Responsabilidades Graves.

Iniciará su vigencia el mismo día que entre en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Publicado en el D.O.F. el 19 de julio de 2017.

Se expide el Reglamento que tiene por objeto establecer la estructura, organización y competencia de los órganos que integran la Secretaría de la Función Pública, así como las atribuciones de sus funcionarios.

Entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Estatuto Orgánico (Instituto Federal de Telecomunicaciones).

Publicado en el D.O.F. el 20 de julio de 2017.

Se modifican los artículos 4, último párrafo; 5, párrafo primero; 20, fracción XLIII; 57, párrafo primero; 66, fracción IV; 80; 81, párrafo segundo; 82, párrafo primero y fracciones I, II, IV, VI y VII; 83, único párrafo y fracciones I, II, III, IV, V y VI; 84; 85; 86; 87; 88; 95 y 96; se adicionan los artículos 4, fracción IX, con el inciso xxvi BIS); 61 BIS; 66, con las fracciones V y VI, recorriéndose en su orden la subsecuente; 82, con las fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV y 83, con las fracciones VII y VIII; y se derogan las fracciones XXIV y XXV del artículo 71.

Entre otros aspectos, se establece el orden y los funcionarios que podrán suplir en sus ausencias a los Titulares de las diversas Unidades. Además, se incorpora la Dirección General de Igualdad de Género, Diversidad e Inclusión, encargada de la promoción de la igualdad de género y de la erradicación de toda forma de discriminación contra la mujer.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

Publicado en el D.O.F. el 21 de julio de 2017.

Se emite el Estatuto tiene por objeto establecer las bases de organización, así como la estructura y facultades de las unidades administrativas que integran la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 26 de julio de 2017.

Acuerdo CNH.E.29.002/17 mediante el cual se modifican los artículos 7, primer párrafo; 10, fracción II, inciso a.; 18, fracciones I, inciso b., II, primer párrafo e inciso b., y III, IV y VIII; la denominación del Capítulo V; 19, primer párrafo; 20, primer párrafo; 22; 25, fracción VIII; 36, fracción IV; 39, fracción I; 40, fracción XII, y 49 primer párrafo; se adicionan al artículo 7, un tercer párrafo; al artículo 10, fracción II, un inciso b. y la fracción III BIS; el artículo 19 BIS; el artículo 22 BIS; al artículo 25, la fracción IX; al artículo 36, las fracciones V a la VII; el artículo 39 BIS, y al artículo 40, las fracciones XIII a la XVI, y se derogan el inciso a. de la fracción III y el inciso a. de la fracción IV del artículo 10; el inciso c. de la fracción II, y la fracción IX del artículo 18; el segundo párrafo del artículo 19; las fracciones I y II del artículo 37 y el artículo 41.

Modificaciones respecto a la organización, funcionamiento y facultades de los órganos Reguladores.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

[Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 31 de julio de 2017.

Decreto por el que se reforman los artículos 3o., fracciones XIV, XIX, XLI y XLII; 4o.; 5o.; 6o.; 7o.; 8o.; 9o.; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19 y 20, y se adicionan los artículos 3o., con las fracciones XLIII, XLIV y XLV; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27 y 28.

Fundamentalmente se modificaron las facultades de representación de los funcionarios, según la materia de las atribuciones de los funcionarios del propio Instituto.

Entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

3. Suprema Corte de Justicia de la Nación

Saldos de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

Publicados en el D.O.F. el 14 de julio de 2017.

Se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente, movimientos del 1 de abril al 30 de junio de 2017.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 76/2015, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Luis María Aguilar Morales, José Ramón Cossío Díaz y Jorge Mario Pardo Rebolledo.

[Publicada en el D.O.F. el 19 de julio de 2017.](#)

Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

Se declara la invalidez del Decreto 1160, publicado el veintitrés de julio de dos mil quince en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como su primer acto de aplicación, consistente en la designación del contralor interno del Municipio de San Luis Potosí realizada el primero de octubre de dos mil quince; declaraciones de invalidez que surtirán sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de San Luis Potosí, en términos del considerando séptimo de esta sentencia.

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación activa, a la legitimación pasiva y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz por diferentes razones, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández, Medina Mora I. por consideraciones distintas, Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales apartándose de algunas consideraciones, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del Decreto 1160, publicado el veintitrés de julio de dos mil quince, en suplencia de la queja. Los señores Ministros Pardo Rebolledo y Pérez Dayán votaron en contra y por la invalidez exclusiva de los artículos expresamente impugnados. Los señores Ministros Cossío Díaz y Presidente Aguilar Morales anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos séptimo, relativo a los efectos, consistente en declarar la invalidez de la designación del contralor interno del Municipio de San Luis Potosí, realizada el primero de octubre de dos mil quince, y en que esta invalidez y la del Decreto 1160 surtan sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

La señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos no asistió a la sesión de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete por gozar de vacaciones, al haber integrado la Comisión de Receso correspondiente al Segundo Período de Sesiones de dos mil dieciséis.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados, reservando el derecho de los señores Ministros para que formulen los votos que consideren pertinentes.

Voto concurrente que formula el Ministro Luis María Aguilar Morales en la Controversia Constitucional 76/2015.

Voto concurrente que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz en la Controversia Constitucional 76/2015.

Voto concurrente que formula el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo en la Controversia Constitucional 76/2015.

Sentencia de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 76/2015.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 12/2016, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Luis María Aguilar Morales, José Ramón Cossío Díaz y Jorge Mario Pardo Rebolledo.

[Publicada en el D.O.F. el 20 de julio de 2017.](#)

Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

Se declara la invalidez del Decreto 1160, publicado el veintitrés de julio de dos mil quince en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como su primer acto de aplicación, consistente en la designación del contralor interno del Municipio de Santa María del Río realizada el veintiséis de enero de dos mil quince; declaraciones de invalidez que surtirán sus efectos a partir de la notificación de estos

puntos resolutiveos al Congreso del Estado de San Luis Potosí, en términos del considerando séptimo de esta sentencia.

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación activa, a la legitimación pasiva y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz por diferentes razones, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández, Medina Mora I. por consideraciones distintas, Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales apartándose de algunas consideraciones, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del Decreto 1160, publicado el veintitrés de julio de dos mil quince, en suplencia de la queja. Los señores Ministros Pardo Rebolledo y Pérez Dayán votaron en contra y por la invalidez exclusiva de los artículos expresamente impugnados. Los señores Ministros Cossío Díaz y Presidente Aguilar Morales anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos séptimo, relativo a los efectos, consistente en declarar la invalidez de la designación del contralor interno del Municipio de Santa María del Río, realizada el veintiséis de enero de dos mil quince, y en que ésta invalidez y la del Decreto 1160 surtan sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

La señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos no asistió a la sesión de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete por gozar de vacaciones, al haber integrado la Comisión de Receso correspondiente al Segundo Período de Sesiones de dos mil dieciséis.

Voto concurrente que formula el Ministro Luis María Aguilar Morales en la Controversia Constitucional 12/2016.

Voto concurrente que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz en la Controversia Constitucional 12/2016.

Voto concurrente que formula el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo en la Controversia Constitucional 12/2016

Sentencia de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 12/2016.

4. Poder Judicial de la Federación

Terna de candidatos que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación propone para la designación de un Magistrado de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[Publicada en el D.O.F. el 11 de julio de 2017.](#)

Lista de participantes que en el trigésimo quinto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito pasan a la segunda etapa.

[Publicada en el D.O.F. el 13 de julio de 2017.](#)

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de cinco de julio de dos mil diecisiete.

[Acuerdo General 6/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Sexto Tribunal Unitario del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora; así como a las reglas de turno, sistema de recepción, registro y distribución de asuntos entre los Tribunales Unitarios del Circuito y sede indicados.](#)

Publicado en el D.O.F. el 14 de julio de 2017.

Entrará en vigor el uno de agosto de dos mil diecisiete, con excepción de lo previsto en el transitorio TERCERO de dicho instrumento normativo, el cual iniciará su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintiocho de junio de dos mil diecisiete.

[Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.](#)

Reforma publicada en el D.O.F. el 14 de julio de 2017.

Acuerdo General 6/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se reforma el numeral SEGUNDO, fracción V, número 2, del Acuerdo General 3/2013.

Establece treinta y dos circuitos en la República Mexicana, así como seis tribunales unitarios con sede en Hermosillo, a fin de ser congruente con lo establecido en el Acuerdo General 6/2017.

Entrará en vigor el uno de agosto de dos mil diecisiete, con excepción de lo previsto en el transitorio TERCERO de dicho instrumento normativo, el cual iniciará su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintiocho de junio de dos mil diecisiete.

Convocatoria para integrar la Lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil dieciocho.

[Publicada en el D.O.F. el 14 de julio de 2017.](#)

Aprobada por la Comisión de Carrera Judicial en sesión de fecha once de julio de dos mil diecisiete.

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 911 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

[Publicada en el D.O.F. el 14 de julio de 2017.](#)

Se dan a conocer los recursos generados en el periodo del 1 de abril al 30 de junio de 2017.

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 34 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

[Publicada en el D.O.F. el 14 de julio de 2017.](#)

Se dan a conocer los saldos en ceros correspondientes al periodo de abril a junio de 2017.

Información relativa a los saldos al 30 de junio de 2017 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa.

[Publicada en el D.O.F. el 18 de julio de 2017.](#)

Se da a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos del fideicomiso en el que participa como beneficiario el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, movimientos al 30 de junio de 2017.

[Acuerdo General 8/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 20 de julio de 2017.

Acuerdo General 7/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se reforman los artículos 2, fracciones V y VI; 4, párrafos primero y segundo; 8, fracciones I y II; y 17, fracción I; y se adicionan una fracción V Bis al artículo 2; un párrafo segundo al artículo 5; una fracción III al artículo 8; y un párrafo tercero al artículo 17, del Acuerdo General 8/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

Se especifican las atribuciones del Juez de Ejecución y del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en Aguascalientes, este último podrá actuar indistintamente como juez de control y como tribunal de enjuiciamiento, mientras que aquél tendrá exclusivamente la competencia prevista en la Ley Nacional de Ejecución Penal. Además, se establece el sistema de sustituciones para ambos tipos de juzgadores en los casos en que un Juez hubiere intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio.

Entrará en vigor el uno de agosto de dos mil diecisiete, con excepción de las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, en las que entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que los jueces de Ejecución inicien funciones en la fecha señalada.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de doce de julio de dos mil diecisiete.

[Acuerdo General 33/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con residencia en las ciudades de Mexicali y Tijuana.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 20 de julio de 2017.

Acuerdo General 7/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se reforman los artículos 2, fracciones V y VI; 4, párrafos primero y segundo; 8, fracciones I y II; y 17, fracción I; y se adicionan una fracción V Bis al artículo 2; un párrafo segundo al artículo 5; una fracción III al artículo 8; y un párrafo cuarto al artículo 17, del Acuerdo General 33/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con residencia en las ciudades de Mexicali y Tijuana.

Se especifican las atribuciones del Juez de Ejecución y del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en Baja California, este último podrá actuar indistintamente como juez de control y como tribunal de enjuiciamiento, mientras que aquél tendrá exclusivamente la competencia prevista en la Ley Nacional de Ejecución Penal. Además, se establece el sistema de sustituciones para ambos tipos de juzgadores en los casos en que un Juez hubiere intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio.

Entrará en vigor el uno de agosto de dos mil diecisiete, con excepción de las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, en las que entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que los jueces de Ejecución inicien funciones en la fecha señalada.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de doce de julio de dos mil diecisiete.

[Acuerdo General 32/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 20 de julio de 2017.

Acuerdo General 7/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se reforman los artículos 2, fracciones V y VI; 4, párrafos primero y segundo; 8, fracciones I y II; y 17, fracciones I y II; y se adicionan una fracción V Bis al artículo 2; un párrafo segundo al artículo 5; una fracción III al artículo 8; una fracción III y un párrafo tercero al artículo 17, del Acuerdo General 32/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur.

Se especifican las atribuciones del Juez de Ejecución y del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en Baja California Sur, este último podrá actuar indistintamente como juez de control y como tribunal de enjuiciamiento, mientras que aquél tendrá exclusivamente la competencia prevista en la Ley Nacional de Ejecución Penal. Además, se establece el sistema de sustituciones para ambos tipos de juzgadores en los casos en que un Juez hubiere intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio.

Entrará en vigor el uno de agosto de dos mil diecisiete, con excepción de las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, en las que entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que los jueces de Ejecución inicien funciones en la fecha señalada.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de doce de julio de dos mil diecisiete.

[Acuerdo General 27/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 20 de julio de 2017.

Acuerdo General 7/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se reforman los artículos 2, fracciones V y VI; 4, párrafos primero y segundo; 8, fracciones I y II; y 17, fracción I; y se adicionan una fracción V Bis al artículo 2; un párrafo segundo al artículo 5; una fracción III al artículo 8; y un párrafo tercero al artículo 17, del Acuerdo General 27/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche.

Se especifican las atribuciones del Juez de Ejecución y del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en Campeche, este último podrá actuar indistintamente como juez de control y como tribunal de enjuiciamiento, mientras que aquél tendrá exclusivamente la competencia prevista en la Ley Nacional de Ejecución Penal. Además, se establece el sistema de sustituciones para ambos tipos de juzgadores en los casos en que un Juez hubiere intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio.

Entrará en vigor el uno de agosto de dos mil diecisiete, con excepción de las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, en las que entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que los jueces de Ejecución inicien funciones en la fecha señalada.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de doce de julio de dos mil diecisiete.

[Acuerdo General 48/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa de Figueroa.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 20 de julio de 2017.

Acuerdo General 7/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se reforman los artículos 2, fracciones V y VI; 4, párrafos primero y segundo; 8, fracciones I y II; y 17, fracción I; y se adicionan una fracción V Bis al artículo 2; un párrafo segundo al artículo 5; una fracción III al artículo 8; y un párrafo tercero al artículo 17, del Acuerdo General 48/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa de Figueroa.

Se especifican las atribuciones del Juez de Ejecución y del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en Chiapas, este último podrá actuar indistintamente como juez de control y como tribunal de enjuiciamiento, mientras que aquél tendrá exclusivamente la competencia prevista en la Ley Nacional de Ejecución Penal. Además, se establece el sistema de sustituciones para ambos tipos de juzgadores en los casos en que un Juez hubiere intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio.

Entrará en vigor el uno de agosto de dos mil diecisiete, con excepción de las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, en las que entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que los jueces de Ejecución inicien funciones en la fecha señalada.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de doce de julio de dos mil diecisiete.

[Acuerdo General 7/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Colima, con residencia en la ciudad del mismo nombre.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 20 de julio de 2017.

Acuerdo General 7/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se reforman los artículos 2, fracciones V y VI; 4, párrafos primero y segundo; 8, fracciones I y II; y 17, fracción I; y se adicionan

una fracción V Bis al artículo 2; un párrafo segundo al artículo 5; una fracción III al artículo 8; y un párrafo tercero al artículo 17, del Acuerdo General 7/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Colima, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

Se especifican las atribuciones del Juez de Ejecución y del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en Colima, este último podrá actuar indistintamente como juez de control y como tribunal de enjuiciamiento, mientras que aquél tendrá exclusivamente la competencia prevista en la Ley Nacional de Ejecución Penal. Además, se establece el sistema de sustituciones para ambos tipos de juzgadores en los casos en que un Juez hubiere intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio.

Entrará en vigor el uno de agosto de dos mil diecisiete, con excepción de las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, en las que entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que los jueces de Ejecución inicien funciones en la fecha señalada.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de doce de julio de dos mil diecisiete.

[Acuerdo General 3/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea los centros de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en los reclusorios Oriente, Sur y Norte.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 20 de julio de 2017.

Acuerdo General 7/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se reforman los artículos 2; 4, párrafos primero y segundo; 8, fracciones I y II; y 17, párrafo segundo; y se adicionan un párrafo cuarto al artículo 5; una fracción III al artículo 8; y un párrafo sexto al artículo 17, del Acuerdo General 3/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea los centros de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en los reclusorios Oriente, Sur y Norte.

Se especifican las atribuciones del Juez de Ejecución y del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en la Ciudad de México, este último podrá actuar indistintamente como juez de control y como tribunal de enjuiciamiento, mientras que aquél tendrá exclusivamente la competencia prevista en la Ley Nacional de Ejecución Penal. Además, se establece el sistema de sustituciones para ambos tipos de juzgadores en los casos en que un Juez hubiere intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio.

Entrará en vigor el uno de agosto de dos mil diecisiete, con excepción de las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, en las que entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que los jueces de Ejecución inicien funciones en la fecha señalada.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de doce de julio de dos mil diecisiete.

[Acuerdo General 52/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Durango.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 20 de julio de 2017.

Acuerdo General 7/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se reforman los artículos 2, fracciones IV y V; 4; 8, fracciones I y II; y 17, fracción I; se adicionan una fracción IV Bis al artículo 2; un párrafo segundo al artículo 5; una fracción III al artículo 8; un párrafo tercero al artículo 17, del Acuerdo General 52/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Durango.

Se especifican las atribuciones del Juez de Ejecución y del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en Durango, este último podrá actuar indistintamente como juez de control y como tribunal

de enjuiciamiento, mientras que aquél tendrá exclusivamente la competencia prevista en la Ley Nacional de Ejecución Penal. Además, se establece el sistema de sustituciones para ambos tipos de juzgadores en los casos en que un Juez hubiere intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio.

Entrará en vigor el uno de agosto de dos mil diecisiete, con excepción de las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, en las que entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que los jueces de Ejecución inicien funciones en la fecha señalada.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de doce de julio de dos mil diecisiete.

[Acuerdo General 31/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 20 de julio de 2017.

Acuerdo General 7/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se reforman los artículos 2, fracciones V y VI; 4, párrafos primero y segundo; 8, fracciones I y II; y 17, fracciones I y II; y se adicionan una fracción V Bis al artículo 2; un párrafo segundo al artículo 5; una fracción III al artículo 8; una fracción III y un párrafo tercero al artículo 17, del Acuerdo General 31/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato.

Se especifican las atribuciones del Juez de Ejecución y del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en Guanajuato, este último podrá actuar indistintamente como juez de control y como tribunal de enjuiciamiento, mientras que aquél tendrá exclusivamente la competencia prevista en la Ley Nacional de Ejecución Penal. Además, se establece el sistema de sustituciones para ambos tipos de juzgadores en los casos en que un Juez hubiere intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio.

Entrará en vigor el uno de agosto de dos mil diecisiete, con excepción de las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, en las que entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que los jueces de Ejecución inicien funciones en la fecha señalada.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de doce de julio de dos mil diecisiete.

[Acuerdo General 32/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 20 de julio de 2017.

Acuerdo General 7/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se reforman los artículos 2, fracciones V y VI; 4, párrafos primero y segundo; 8, fracciones I y II; y 17, fracción I; y se adicionan una fracción V Bis al artículo 2; un párrafo segundo al artículo 5; una fracción III al artículo 8; y un párrafo tercero al artículo 17, del Acuerdo General 32/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco.

Se especifican las atribuciones del Juez de Ejecución y del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en Guerrero, este último podrá actuar indistintamente como juez de control y como tribunal de enjuiciamiento, mientras que aquél tendrá exclusivamente la competencia prevista en la Ley Nacional de Ejecución Penal. Además, se establece el sistema de sustituciones para ambos tipos de juzgadores en los casos en que un Juez hubiere intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio.

Entrará en vigor el uno de agosto de dos mil diecisiete, con excepción de las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, en las que entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la

debida anticipación las medidas necesarias para que los jueces de Ejecución inicien funciones en la fecha señalada.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de doce de julio de dos mil diecisiete.

[Acuerdo General 6/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 20 de julio de 2017.

Acuerdo General 7/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se reforman los artículos 2, fracciones V y VI; 4, párrafos primero y segundo; 8, fracciones I y II; y 17, fracción I; y se adicionan una fracción V Bis al artículo 2; un párrafo segundo al artículo 5; una fracción III al artículo 8; y un párrafo tercero al artículo 17, del Acuerdo General 6/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca.

Se especifican las atribuciones del Juez de Ejecución y del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en Hidalgo, este último podrá actuar indistintamente como juez de control y como tribunal de enjuiciamiento, mientras que aquél tendrá exclusivamente la competencia prevista en la Ley Nacional de Ejecución Penal. Además, se establece el sistema de sustituciones para ambos tipos de juzgadores en los casos en que un Juez hubiere intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio.

Entrará en vigor el uno de agosto de dos mil diecisiete, con excepción de las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, en las que entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que los jueces de Ejecución inicien funciones en la fecha señalada.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de doce de julio de dos mil diecisiete.

[Acuerdo General 37/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 20 de julio de 2017.

Acuerdo General 7/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se reforman los artículos 2, fracciones V y VI; 4, párrafos primero y segundo; 8, fracciones I y II; y 17, fracción I; y se adicionan una fracción V Bis al artículo 2; un párrafo segundo al artículo 5; una fracción III al artículo 8; y un párrafo tercero al artículo 17, del Acuerdo General 37/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande.

Se especifican las atribuciones del Juez de Ejecución y del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en Jalisco, este último podrá actuar indistintamente como juez de control y como tribunal de enjuiciamiento, mientras que aquél tendrá exclusivamente la competencia prevista en la Ley Nacional de Ejecución Penal. Además, se establece el sistema de sustituciones para ambos tipos de juzgadores en los casos en que un Juez hubiere intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio.

Entrará en vigor el uno de agosto de dos mil diecisiete, con excepción de las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, en las que entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que los jueces de Ejecución inicien funciones en la fecha señalada.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de doce de julio de dos mil diecisiete.

[Acuerdo General 49/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 20 de julio de 2017.

Acuerdo General 7/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se reforman los artículos 2, fracciones V y VI; 4, párrafos primero y segundo; 8, fracciones I y II; y 17, fracción I; y se adicionan una fracción V Bis al artículo 2; un párrafo segundo al artículo 5; una fracción III al artículo 8; y un párrafo tercero al artículo 17, del Acuerdo General 49/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic.

Se especifican las atribuciones del Juez de Ejecución y del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en Tepic, este último podrá actuar indistintamente como juez de control y como tribunal de enjuiciamiento, mientras que aquél tendrá exclusivamente la competencia prevista en la Ley Nacional de Ejecución Penal. Además, se establece el sistema de sustituciones para ambos tipos de juzgadores en los casos en que un Juez hubiere intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio.

Entrará en vigor el uno de agosto de dos mil diecisiete, con excepción de las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, en las que entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que los jueces de Ejecución inicien funciones en la fecha señalada.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de doce de julio de dos mil diecisiete.

[Acuerdo General 10/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nuevo León, con residencia en Cadereyta.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 20 de julio de 2017.

Acuerdo General 7/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se reforman los artículos 2, fracciones V y VI; 4, párrafos primero y segundo; 8, fracciones I y II; y 17, fracción I; y se adicionan una fracción V Bis al artículo 2; un párrafo segundo al artículo 5; una fracción III al artículo 8; y un párrafo tercero al artículo 17, del Acuerdo General 10/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nuevo León, con residencia en Cadereyta.

Se especifican las atribuciones del Juez de Ejecución y del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en Nuevo León, este último podrá actuar indistintamente como juez de control y como tribunal de enjuiciamiento, mientras que aquél tendrá exclusivamente la competencia prevista en la Ley Nacional de Ejecución Penal. Además, se establece el sistema de sustituciones para ambos tipos de juzgadores en los casos en que un Juez hubiere intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio.

Entrará en vigor el uno de agosto de dos mil diecisiete, con excepción de las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, en las que entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que los jueces de Ejecución inicien funciones en la fecha señalada.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de doce de julio de dos mil diecisiete.

[Acuerdo General 51/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 20 de julio de 2017.

Acuerdo General 7/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se reforman los artículos 2, fracciones IV y V; 4; 8, fracciones I y II; y 17, fracción I; y se adicionan una fracción IV Bis al artículo 2; un párrafo segundo al artículo 5; una fracción III al artículo 8; y un párrafo tercero al artículo 17, del Acuerdo General 51/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla.

Se especifican las atribuciones del Juez de Ejecución y del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en Puebla, este último podrá actuar indistintamente como juez de control y como tribunal de enjuiciamiento, mientras que aquél tendrá exclusivamente la competencia prevista en la Ley Nacional de Ejecución Penal. Además, se establece el sistema de sustituciones para ambos tipos de juzgadores en los casos en que un Juez hubiere intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio.

Entrará en vigor el uno de agosto de dos mil diecisiete, con excepción de las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, en las que entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que los jueces de Ejecución inicien funciones en la fecha señalada.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de doce de julio de dos mil diecisiete.

[Acuerdo General 33/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Querétaro.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 20 de julio de 2017.

Acuerdo General 7/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se reforman los artículos 2, fracciones V y VI; 4, párrafos primero y segundo; 8, fracciones I y II; y 17, fracciones I y II; y se adicionan una fracción V Bis al artículo 2; un párrafo segundo al artículo 5; una fracción III al artículo 8; una fracción III y un párrafo tercero al artículo 17, del Acuerdo General 33/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Querétaro.

Se especifican las atribuciones del Juez de Ejecución y del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en Querétaro, este último podrá actuar indistintamente como juez de control y como tribunal de enjuiciamiento, mientras que aquél tendrá exclusivamente la competencia prevista en la Ley Nacional de Ejecución Penal. Además, se establece el sistema de sustituciones para ambos tipos de juzgadores en los casos en que un Juez hubiere intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio.

Entrará en vigor el uno de agosto de dos mil diecisiete, con excepción de las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, en las que entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que los jueces de Ejecución inicien funciones en la fecha señalada.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de doce de julio de dos mil diecisiete.

[Acuerdo General 11/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 20 de julio de 2017.

Acuerdo General 7/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se reforman los artículos 2, fracciones V y VI; 4, párrafos primero y segundo; 8, fracciones I y II; y 17, fracción I; y se adicionan una fracción V Bis al artículo 2; un párrafo segundo al artículo 5; una fracción III al artículo 8; y un párrafo tercero al artículo 17, del Acuerdo General 11/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún.

Se especifican las atribuciones del Juez de Ejecución y del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en Quintana Roo, este último podrá actuar indistintamente como juez de control y como tribunal de enjuiciamiento, mientras que aquél tendrá exclusivamente la competencia prevista en la Ley Nacional de Ejecución Penal. Además, se establece el sistema de sustituciones para ambos tipos de juzgadores en los casos en que un Juez hubiere intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio.

Entrará en vigor el uno de agosto de dos mil diecisiete, con excepción de las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, en las que entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que los jueces de Ejecución inicien funciones en la fecha señalada.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de doce de julio de dos mil diecisiete.

[Acuerdo General 24/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 20 de julio de 2017.

Acuerdo General 7/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se reforman los artículos 2, fracciones V y VI; 4, párrafos primero y segundo; 8, fracciones I y II; y 17, fracción I; y se adicionan una fracción V Bis al artículo 2; un párrafo segundo al artículo 5; una fracción III al artículo 8; y un párrafo tercero al artículo 17, del Acuerdo General 24/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo.

Se especifican las atribuciones del Juez de Ejecución y del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en Sonora, este último podrá actuar indistintamente como juez de control y como tribunal de enjuiciamiento, mientras que aquél tendrá exclusivamente la competencia prevista en la Ley Nacional de Ejecución Penal. Además, se establece el sistema de sustituciones para ambos tipos de juzgadores en los casos en que un Juez hubiere intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio.

Entrará en vigor el uno de agosto de dos mil diecisiete, con excepción de las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, en las que entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que los jueces de Ejecución inicien funciones en la fecha señalada.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de doce de julio de dos mil diecisiete.

[Acuerdo General 50/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tlaxcala, con residencia en Apizaco.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 20 de julio de 2017.

Acuerdo General 7/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se reforman los artículos 2, fracciones V y VI; 4, párrafos primero y segundo; 8, fracciones I y II; 17, fracción I; y se adicionan una fracción V Bis al artículo 2; un párrafo segundo al artículo 5; una fracción III al artículo 8; y un párrafo tercero al artículo 17, del Acuerdo General 50/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tlaxcala, con residencia en Apizaco.

Se especifican las atribuciones del Juez de Ejecución y del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en Tlaxcala, este último podrá actuar indistintamente como juez de control y como tribunal de enjuiciamiento, mientras que aquél tendrá exclusivamente la competencia prevista en la Ley Nacional de Ejecución Penal. Además, se establece el sistema de sustituciones para ambos tipos de juzgadores en los casos en que un Juez hubiere intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio.

Entrará en vigor el uno de agosto de dos mil diecisiete, con excepción de las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, en las que entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que los jueces de Ejecución inicien funciones en la fecha señalada.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de doce de julio de dos mil diecisiete.

[**Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.**](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 20 de julio de 2017.

Acuerdo General 7/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se reforman el numeral QUINTO BIS; y la fracción IV Ter del numeral QUINTO TER del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Agrega los numerales necesarios para enlistar los Centros de Justicia Penal de creación posterior a la emisión del Acuerdo en comentario.

Entrará en vigor el uno de agosto de dos mil diecisiete, con excepción de las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, en las que entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que los jueces de Ejecución inicien funciones en la fecha señalada.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de doce de julio de dos mil diecisiete.

[**Acuerdo CCNO/9/2017 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación del horario y los periodos de turno de guardia en días y horas inhábiles de los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Coatzacoalcos.**](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 20 de julio de 2017.

Se modifica el rol de guardias de turno en días y horas inhábiles de los Juzgados Noveno, Décimo y Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Coatzacoalcos.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el diez de julio de dos mil diecisiete.

[**Acuerdo General 8/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.**](#)

Publicado en el D.O.F. el 21 de julio de 2017.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de doce de julio de dos mil diecisiete.

[Acuerdo General 9/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula.](#)

Publicado en el D.O.F. el 21 de julio de 2017.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de doce de julio de dos mil diecisiete.

[Acuerdo General 10/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre.](#)

Publicado en el D.O.F. el 21 de julio de 2017.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de doce de julio de dos mil diecisiete.

[Acuerdo General 31/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato.](#)

Reforma publicada en el D.O.F. el 21 de julio de 2017.

Acuerdo General 11/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se reforma el artículo 7, párrafo primero, del Acuerdo General 31/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato.

Únicamente se reforman los artículos relativos al domicilio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato.

Entrará en vigor el 1 de agosto de 2017, con excepción de lo previsto en el Transitorio Tercero.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de doce de julio de dos mil diecisiete.

[Acuerdo General 51/2014, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla.](#)

Reforma publicada en el D.O.F. el 21 de julio de 2017.

Acuerdo General 11/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se reforman los artículos 1; 2, fracción II; y 7, párrafo primero, del Acuerdo General 51/2014, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla.

Únicamente se reforman los artículos relativos al domicilio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla.

Entrará en vigor el 1 de agosto de 2017, con excepción de lo previsto en el Transitorio Tercero.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de doce de julio de dos mil diecisiete.

[Acuerdo General 33/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Querétaro.](#)

Reforma publicada en el D.O.F. el 21 de julio de 2017.

Acuerdo General 11/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se reforman el artículo 7, párrafo primero, del Acuerdo General 33/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Querétaro.

Únicamente se reforman los artículos relativos al domicilio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Querétaro.

Entrará en vigor el 1 de agosto de 2017, con excepción de lo previsto en el Transitorio Tercero.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de doce de julio de dos mil diecisiete.

[Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.](#)

Reforma publicada en el D.O.F. el 21 de julio de 2017.

Acuerdo General 11/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se reforma el artículo QUINTO BIS, fracción XXIV, del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Únicamente se reforman los artículos relativos al domicilio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla.

Entrará en vigor el 1 de agosto de 2017, con excepción de lo previsto en el Transitorio Tercero.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de doce de julio de dos mil diecisiete.

Información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa el Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

[Publicada en el D.O.F. el 26 de julio de 2017.](#)

Información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa el Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, movimientos del 31 de marzo al 30 de junio de 2017.

[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.](#)

Reforma publicada en el D.O.F. el 01 de agosto de 2017.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se adicionan la fracción II Bis al artículo 474, así como la fracción III Bis al artículo 494.

Establece los procedimientos que deberán seguir las instancias encargadas de las publicaciones en los diarios de mayor circulación nacional, así como en la página del Consejo de la Judicatura en Internet.

Entrará en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de siete de junio de dos mil diecisiete.

Manual de Procedimientos de la Dirección General de Administración Regional (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación).

[Publicado en el D.O.F. el 02 de agosto de 2017.](#)

Tiene por objetivo contar con un instrumento normativo que permita establecer los procedimientos a seguir respecto a las actividades y tareas para desarrollar las atribuciones que tiene encomendadas la Dirección General de Administración Regional, en específico la asesoría, el enlace y seguimiento de requerimientos, así como el seguimiento presupuestal y programas institucionales, de conformidad a los objetivos, programas y metas institucionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el “Manual de Procedimientos de la Dirección General de Administración Regional”, aprobado por la Comisión de Administración mediante acuerdo 216/S7(5-VII-2016), emitido en la séptima sesión ordinaria de 2016.

Aprobado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 188/S7(11-VII-2017), emitido en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 11 de julio de 2017.

Manual de Procedimientos de la Dirección General de Relaciones con Organismos Electorales (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación).

[Publicado en el D.O.F. el 03 de agosto de 2017.](#)

Tiene por objetivo establecer los procedimientos para la ejecución y realización de las diversas actividades del personal adscrito a la Dirección General de Relaciones con Organismos Electorales, de tal manera que cuente con un instrumento de apoyo que le permita dar cumplimiento a las atribuciones que le corresponden, en observancia de los planes, programas y metas institucionales.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Relaciones con Organismos Electorales aprobado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 352/S11(15-XI-2016) emitido en la Décima Primera Sesión Ordinaria de dos mil dieciséis.

Aprobado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 189/S7(11-VII-2017), emitido en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 11 de julio de 2017.

5. Otras disposiciones de interés

Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales).

[Publicada en el D.O.F. el 10 de julio de 2017.](#)

Acuerdo ACT-PUB/14/06/2017.04, emitido en sesión celebrada el 14 de junio de 2017 por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el cual se determinó procedente la modificación a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto a las obligaciones de transparencia que corresponden a Oficina de la Presidencia de la República.

El Acuerdo ACT-PUB/14/06/2017.04 y sus anexos pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

<http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-06-2017.04.pdf>

Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales).

[Publicada en el D.O.F. el 10 de julio de 2017.](#)

Acuerdo ACT-PUB/14/06/2017.07, emitido en sesión celebrada el 14 de junio de 2017 por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el cual se determinó procedente la modificación a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto a las obligaciones de transparencia que corresponden al Servicio de Protección Federal.

El Acuerdo ACT-PUB/14/06/2017.07 y sus anexos pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

<http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-06-2017.07.pdf>

Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales).

[Publicada en el D.O.F. el 10 de julio de 2017.](#)

Acuerdo ACT-PUB/14/06/2017.06, emitido en sesión celebrada el 14 de junio de 2017 por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el cual se determinó procedente la modificación a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto a las obligaciones de transparencia que corresponden al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

El Acuerdo ACT-PUB/14/06/2017.06 y sus anexos pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

<http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-06-2017.06.pdf>

Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales).

[Publicada en el D.O.F. el 10 de julio de 2017.](#)

Acuerdo ACT-PUB/14/06/2017.05, emitido en sesión celebrada el 14 de junio de 2017 por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el cual se determinó procedente la modificación a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto a las obligaciones de transparencia que corresponden al Centro de Investigación y Seguridad Nacional.

El Acuerdo ACT-PUB/14/06/2017.05 y sus anexos pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

<http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-06-2017.05.pdf>

Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales).

[Publicada en el D.O.F. el 13 de julio de 2017.](#)

Fe de erratas, respecto de la modificación a las obligaciones de transparencia a cargo de la Secretaría de Marina, publicada el 8 de junio de 2017.

[Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para la entrega del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores a los organismos públicos locales para los Procesos Electorales Locales 2017-2018, así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.](#)

Publicado en el D.O.F. el 14 de julio de 2017.

Entrará en vigor a partir de su aprobación.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de junio de 2017.

El anexo puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/07/CGex201706-28-ap-10-a1.pdf>

[Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para la conformación de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.](#)

Publicado en el D.O.F. el 14 de julio de 2017.

Entrará en vigor a partir de su aprobación.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de junio de 2017.

Los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/07/CGex201706-28-ap-12-a1.pdf>

<http://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/07/CGex201706-28-ap-12-a2.pdf>

<http://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/07/CGex201706-28-ap-12-a3.pdf>

<http://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/07/CGex201706-28-ap-12-a4.pdf>

<http://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/07/CGex201706-28-ap-12-a5.pdf>

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Publicado en el D.O.F. el 14 de julio de 2017.

Entrará en vigor a partir de su aprobación.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de junio de 2017.

El anexo puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/07/CGex201706-28-ap-13-a1.pdf>

Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 18 de julio de 2017.

Se reforman las reglas 1.9., fracciones IV, XXVII; XXXI y XXXIII; 2.1.13., fracciones V, segundo párrafo, VI, segundo párrafo, VII, primer y segundo párrafos, así como en referencias; 2.1.21., epígrafe, primer párrafo, fracción IV y referencias; 2.1.23.; 2.1.28., segundo párrafo; 2.1.39., segundo párrafo, inciso a), numeral 2, segundo párrafo, numeral 3, inciso b), primer párrafo y referencias; 2.1.44., primer y tercer párrafos y referencias; 2.1.48., primer y cuarto párrafos; 2.2.7.; 2.3.7., epígrafe; 2.3.16.; 2.4.8., primer párrafo y referencias; 2.5.5., epígrafe, penúltimo y último párrafos; 2.5.19., último párrafo; 2.7.1.16., primer párrafo y fracción VI; 2.7.1.23., epígrafe, penúltimo y último párrafos; 2.7.1.26.; 2.7.1.32.; 2.7.1.35.; 2.7.1.38., segundo párrafo; 2.7.1.39., inciso j) y en referencias; 2.7.2.1., primer párrafo, fracción III y cuarto párrafos; 2.7.2.12., fracción X y penúltimo párrafo; 2.7.3.7., primer y último párrafos; 2.8.1.20.; 2.8.5.1., fracciones I, III, segundo párrafo de la fracción IV y último párrafo, así como en referencias; 2.8.5.2.; 2.12.3., primer párrafo, opciones 1 y 2, fracción V, tercero, cuarto y quinto párrafos, así como segundo párrafo, incisos a y b); 2.12.9.; 2.12.12.; 2.14.1., primer párrafo, fracciones I, segundo párrafo y II, primer párrafo; 2.15.6., primer párrafo; 2.16.3., fracción IV, segundo párrafo; 2.17.3.; 2.17.5., fracción IV; 2.17.11.; 2.21.2.; 3.2.4.; 3.3.1.8., fracción V y último párrafo; 3.3.1.9., cuarto y sexto párrafos; 3.3.1.10., fracciones VII, VIII, IX, X y XII, así como en referencias; 3.3.1.11., inciso c), último párrafo; 3.3.1.17., fracciones IV primer párrafo y V, último párrafo y referencias; 3.3.1.18., penúltimo y último párrafos; 3.3.1.19., fracciones IV, primer párrafo, V, primer párrafo, VI y VII; 3.3.1.20., segundo párrafo, inciso c), último párrafo y referencias; 3.3.1.21., último párrafo; 3.3.1.39., fracciones I, III, IV, VI, segundo párrafo, numeral 2 y referencias; 3.3.1.40., fracciones I, III, IV y VI, segundo párrafo y referencias; 3.3.1.44., primer párrafo y referencias; 3.3.3.9., primer párrafo; 3.5.8.; penúltimo párrafo; 3.10.2., fracciones I, segundo, tercero y cuarto párrafos y IV, así como en referencias; 3.10.11.; 3.10.15., fracción VI y referencias; 3.10.26., inciso f) y referencias; 3.13.1., primer, antepenúltimo y penúltimo párrafos y referencias; 3.13.7. primer y cuarto párrafos, así como en referencias; 3.13.16., primer, segundo y último párrafos; 3.15.13.; 3.15.14.; 3.17.4., fracción III, incisos b), c) y d); 3.19.2.; 3.20.2., quinto y séptimo párrafos; 3.21.6.3., primer párrafo, incisos a), b), c) y d), segundo párrafo, apartados a y b, numeral 4, último párrafo y referencias; 4.5.1., penúltimo párrafo y referencias; 5.2.9.; 5.2.10., segundo párrafo; 10.6., primer párrafo, fracciones I, VI y X; 10.10.; 11.5.4.; 11.5.5.; 11.9.1., primer párrafo, fracción III, incisos a) y b); se adicionan las reglas 2.1.13., con un último párrafo; 2.4.19.; 2.4.20.; 2.7.1.26., con un segundo párrafo; 2.7.1.39., con los incisos k) y l), así como un último párrafo; 2.7.2.1.; con un cuarto y sexto párrafos, pasando los actuales cuarto y quinto a ser quinto y séptimo párrafos; 2.7.5.4., con un último párrafo; 2.12.13.; 2.14.1., fracción I, con un tercer párrafo, pasando los actuales tercero y cuarto a ser cuarto y quinto párrafos; 2.15.6. con un segundo párrafo; 2.16.3., fracción IV, con un tercer párrafo, pasando los actuales tercer y cuarto párrafos a ser cuarto y quinto párrafos; 2.17.10., fracción III, con un segundo párrafo; 3.2.25.; 3.3.1.8., fracción V, con un segundo y tercer párrafos, así como con un último párrafo; 3.3.1.17., fracción V, con un segundo y tercer párrafos, así como con un último párrafo; 3.3.1.39., fracción IV, con un segundo párrafo;

3.3.1.40., fracción IV, con un segundo párrafo; 3.3.1.46.; 3.3.1.47.; 3.3.1.48.; 3.10.26. con un último párrafo; 3.10.27.; 3.20.2., cuarto párrafo, inciso a), con un segundo párrafo pasando el actual segundo a ser tercer párrafo; 3.20.7.; 3.21.1.2.; 4.5.1., con un tercer párrafo, pasando los actuales segundo, tercero, cuarto y quinto a ser tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafos; 9.17.; 9.18.; 10.6., fracción III, con un segundo párrafo y fracción VI con un segundo párrafo; 11.1.7.; 11.1.8.; 11.1.9.; 11.5.6.; 11.8.16.; 11.8.17.; 11.8.18.; 11.9.2.; y se derogan las reglas 2.1.39., segundo párrafo, inciso a), numeral 2, tercer párrafo; 2.1.44., fracción XI; 2.12.3. opción 3 y tercer párrafo; 3.3.1.8., fracción IV, inciso a); 3.3.1.9., quinto párrafo; 3.3.1.17.; fracción IV, inciso a); 3.3.1.39., tercer y cuarto párrafos; 3.3.1.40., cuarto y quinto párrafos; 3.5.8., último párrafo; 3.10.20.; 3.23.8.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF, excepto lo dispuesto en la regla 2.12.9., que entrará en vigor el 1 de septiembre de 2017 y lo descrito en los artículos transitorios.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 21 de julio de 2017.](#)

Modificación a los Anexos 1, 1-A, 3, 7, 9, 11, 14, 15, 16, 18, 23, 25 y 25-Bis de la Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.

Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 24 de julio de 2017.](#)

Resolución que reforman los artículos 2 Bis 16, primer párrafo; 46, fracción III, inciso f); 51 y 56, fracción II, se adicionan los artículos 2 Bis 16 con un último párrafo, y 46 Bis y se sustituye el Anexo 11 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y reformadas mediante resoluciones publicadas en el propio Diario el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006; 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril y 5 de noviembre de 2007; 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre y 4 de diciembre de 2008; 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009; 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre y 20 de diciembre de 2010; 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre y 28 de diciembre de 2011; 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre y 13 de diciembre de 2012; 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre y 24 de diciembre de 2013; 7 y 31 de enero, 26 de marzo, 12 y 19 de mayo, 3 y 31 de julio, 24 de septiembre, 30 de octubre, 8 y 31 de diciembre de 2014; 9 de enero, 5 de febrero, 30 de abril, 27 de mayo, 23 de junio, 27 de agosto, 21 de septiembre, 29 de octubre, 9 y 13 de noviembre, 16 y 31 de diciembre de 2015; 7 y 28 de abril, 22 de junio, 7 y 29 de julio, 1 de agosto, 19 y 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016 y 6 de enero, 4 y 27 de abril, 31 de mayo y 26 de junio de 2017, así como por la expedida el 23 de junio de 2017.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo previsto en los artículos transitorios.

Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

[Reforma publicada en el D.O.F. el 24 de julio de 2017.](#)

Resolución que reforma el Anexo E, Criterio B-2 "Inversiones en Valores" de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y

Crédito Popular”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2006, y modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 18 de enero y 11 de agosto de 2008; 16 de diciembre de 2010; 18 de diciembre de 2012; 12 de enero, 6 de febrero, 2 de abril, 22 de septiembre y 29 de octubre de 2015; 7 de enero, 2 de febrero, 22 de abril, 11 de julio, 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016; 10 de marzo y 31 de mayo de 2017.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

[Reforma publicada en el D.O.F. el 24 de julio de 2017.](#)

Resolución que reforma el Anexo 5, Criterio B-2 “Inversiones en Valores” de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004, y modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 9 de marzo de 2005; 29 de marzo, 26 de junio, 6 y 22 de diciembre de 2006; 17 de enero de 2007; 11 de agosto, 19 de septiembre y 23 de octubre de 2008; 30 de abril y 30 de diciembre de 2009; 4 de febrero, 29 de julio y 26 de noviembre de 2010; 23 de agosto de 2011; 16 de febrero, 23 de marzo y 17 de diciembre de 2012; 31 de enero, 2 y 11 de julio de 2013; 30 de enero, 5 y 30 de junio y 19 de diciembre de 2014; 6, 8 y 9 de enero, 13 de marzo, 18 de septiembre y 31 de diciembre de 2015; 12 de mayo, 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016 y 23 de junio de 2017.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

[Reforma publicada en el D.O.F. el 24 de julio de 2017.](#)

Resolución que reforma el Anexo E, Criterio B-2 “Inversiones en Valores” de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2012, y modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 9 de enero de 2015; 7 de enero de 2016 y 4 de abril de 2017.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.

[Reforma publicada en el D.O.F. el 24 de julio de 2017.](#)

Resolución que reforma el Anexo 4, Criterio B-2 “Inversiones en Valores” de las “Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2009, y modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 1 y 30 de julio de 2009; 18 de febrero de 2010; 4 de febrero, 11 de abril y 22 de diciembre de 2011; 3 de febrero y 27 de junio de 2012; 31 de enero de 2013; 3 de diciembre de 2014; 8 y 12 de enero, 19 de mayo, 19 y 28 de octubre de 2015; 22 de enero, 13 de mayo, 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016; 28 de febrero y 4 de abril de 2017

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento.

[Reforma publicada en el D.O.F. el 24 de julio de 2017.](#)

Resolución que reforma el Anexo 38, Criterio B-2 “Inversiones en Valores” de las “Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2014 y, modificada mediante resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 27 de agosto de 2015 y 25 de enero de 2016.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo por el cual se da a conocer el Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de junio de 2017 y por el ajuste de participaciones del primer cuatrimestre de 2017.

[Publicado en el D.O.F. el 25 de julio de 2017.](#)

Disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la atención de los requerimientos de información y documentación que las autoridades competentes formulan a las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por conducto de ésta.

[Reforma publicada en el D.O.F. el 28 de julio de 2017.](#)

Resolución por la que se reforma el artículo 9, fracción I, primer párrafo; se adiciona el artículo 9, fracción I, primer párrafo, incisos a) a c) y se sustituye el Anexo 3 de las “Disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la atención de los requerimientos de información y documentación que las autoridades competentes formulan a las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por conducto de esta”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 2009, modificadas mediante Resoluciones publicadas en dicho órgano de difusión el 11 de octubre de 2010 y 28 de abril de 2017.

Entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Anexo 3 entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo segundo transitorio de la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la atención de los requerimientos de información y documentación que las autoridades competentes formulan a las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por conducto de esta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.

[Modificación publicada en el D.O.F. el 28 de julio de 2017.](#)

Resolución por la que se modifica el Anexo 20 de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 18 de julio de 2017.

Entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

II. ORDENAMIENTOS PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia legal de las modificaciones realizadas al Estatuto y a diversos reglamentos del partido político local denominado “Partido Humanista del Distrito Federal”.

[Publicada en la GOCDMX el 10 de julio de 2017.](#)

Aprobado por los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiocho de junio de dos mil diecisiete.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

[Adiciones publicadas en la GOCDMX el 11 de julio de 2017.](#)

Decreto por el que se adicionan las fracciones XI, recorriendo las subsecuentes y XVII, recorriendo las subsecuentes, al artículo 3; la fracción VII, recorriendo las subsecuentes, al artículo 6; las fracciones II, recorriéndose las subsecuentes y IV, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 7.

Se definen las siguientes voces: Parto humanizado, relación afectiva o de hecho, violencia obstétrica, violencia en el noviazgo y violencia escolar.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

[Adiciones publicadas en la GOCDMX el 13 de julio de 2017.](#)

Decreto por el que se adicionan la fracción IX, al artículo 6; y la fracción VIII al artículo 7.

Se definen nuevas voces como: Violencia simbólica y Violencia mediática contra las mujeres.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Educación del Distrito Federal.

[Adiciones publicadas en la GOCDMX el 13 de julio de 2017.](#)

Decreto por el que se adiciona un inciso h) al artículo 9, se reforman las fracciones XVII y XVIII y se adicionan las fracciones XXVI y XXVII del artículo 10.

Se establece como principio rector de los servicios educativos el combatir el bajo rendimiento escolar, mediante políticas incluyentes. Se establecen nuevos objetivos en este rubro, tales como el prevenir y combatir el suicidio, así como la promoción y el fortalecimiento de la educación ambiental; además de fijar objetivos en materia de salud, valores y autoestima.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

[Adición publicada en la GOCDMX el 13 de julio de 2017.](#)

Decreto por el que se adiciona el artículo 13 Bis.

Se crea el Sistema de Información Geográfica del Patrimonio Ambiental y Urbano de la Ciudad de México adscrito a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, con la finalidad de contar con una sola herramienta tecnológica a la cual pueda ocurrir el público mediante la web.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

[Adiciones publicadas en la GOCDMX el 13 de julio de 2017.](#)

Decreto por el que se adiciona la fracción XIV Bis al artículo 3° y la fracción XXIX Bis al artículo 5°.

Se define al Sistema de Información Geográfica del Patrimonio Ambiental y Urbano de la Ciudad de México, en base al cual se determinan nuevas funciones de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

[Adición publicada en la GOCDMX el 17 de julio de 2017.](#)

Decreto por el que se adicionan la fracción IX al artículo 7.

Se integra y se define a la Violencia Política en Razón de Género, como una modalidad de violencia contra las mujeres.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Informe del Tribunal Electoral de la Ciudad de México sobre los ingresos de enero a junio 2017, distintos a las Transferencias del Gobierno de la Ciudad de México.

[Publicado en la GOCDMX el 17 de julio de 2017.](#)

Aviso por el cual se da a conocer el informe de ingresos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, movimientos de enero al 30 de junio 2017, distintos a las Transferencias del Gobierno de la Ciudad de México.

Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

[Publicado en la GOCDMX el 18 de julio de 2017.](#)

Se emite el Reglamento con el objeto de reglamentar la organización, funcionamiento y las atribuciones de los órganos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes en materia electoral.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del Tribunal.

Se abroga el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal publicado en la otrora Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 7 de noviembre de 2011, así como todas aquellas disposiciones que se opongan al presente.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la GOCDMX el 18 de julio de 2017.](#)

Decreto por el que se reforman los artículos 28, fracciones I, XIII y XXI; Sección XIII, del Capítulo VII, del Título Segundo; 105, fracciones I, II, IV, VI, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XXII y XXIII; 105 A, fracciones I, III, V, VI, VIII y XV; 105 B, fracciones II, III, IV, VI y XVI; 106, fracciones XVII, XXIII, XXIX y XXXIX; 107, fracción XXXI; 108, fracciones XIV, XX, XXIII y XXXII; 109, fracción XIII; 109 A, fracción XII; 110, fracciones XVII, XXIII, XXVIII y XXXVII; 110 C, fracciones XXIV y XXVI; 111, fracción XXIII; 113 fracciones III Bis, X y XXXI, y 113 Quinquies, fracción XXI; se adicionan al Título Segundo, Capítulo VII, Sección XIII, un apartado UNO y un apartado DOS; los artículos 102 Bis 1, 102 Bis 2, 102 Bis 3 y 102 Bis 4; 105, las fracciones I A, I

B y I C; 105 A; las fracciones XVI a la XX; 105 B, las fracciones I A, I B, I C, VIII Bis, IX Bis, XI Bis, XVII a la XXI; 111, fracción XXIV, y 113 Quinquies, la fracción XXII; y se derogan de los artículos 105, la fracción XXI; 105 A, las fracciones II y IV.

Se establecen nuevas atribuciones a la Contraloría General y a su titular; principalmente, en materia de Responsabilidades Administrativas, Anticorrupción, Fiscalización, Auditoría, Control Interno.

Entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

[Adición publicada en la GOCDMX el 19 de julio de 2017.](#)

Decreto por el que se adiciona la fracción XXIV al artículo 3.

Se establece el concepto de *Declaratoria de Alerta por violencia contra las mujeres*.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la GOCDMX el 20 de julio de 2017.](#)

Decreto por el que se cambia el nombre de la “Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal” por el de “Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México”, Se reforman el artículo 1; 2; las fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 3; las fracciones II, III, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX del artículo 5; las fracciones III, VI y VII del artículo 6; las fracciones I y II del artículo 7; la fracción III del artículo 8; las fracciones III, VI, IX, XI, XIV, XVII, XXIII, XXIV y XXV del artículo 10; el artículo 11; las fracciones I y II, así como el segundo párrafo del artículo 12; las fracciones I, V, VII y IX del artículo 14; 15; la fracción I del artículo 15 BIS; el párrafo segundo del artículo 15 BIS 1; el primer párrafo y las fracciones I, III, IV, V, VII, IX, X, XIII, XIV y XV del artículo 15 BIS 4; las fracciones VI, VII, XIV, XV, XVIII, XXIII y XXIV del artículo 15 BIS 5; 15 BIS 6; 17; 19; 21; 21 BIS; 22; el primer párrafo, así como las fracciones I, II, III y IV del artículo 22 BIS 1; el primer párrafo y las fracciones I, III, IV, VI y VIII del artículo 25; 25 BIS; 26 BIS; la fracción I del artículo 27; 31; 33; 34 BIS; el primer párrafo del artículo 34 Bis 2 y 35 BIS. Se adicionan las fracciones VIII Bis y VIII Bis 1 al artículo 3; la fracción VI BIS, VII BIS, IX BIS, XXVII BIS, XXXI, XXXII y XXXIII del artículo 5; las fracciones VIII, IX y X al artículo 6; las fracciones V BIS, VI BIS, XXVI, XXVII y XXVIII al artículo 10; las fracciones V Bis, V BIS 1, V Bis 2, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII, al artículo 15 BIS 4; una fracción XXIV BIS al artículo 15 BIS 5; un artículo 15 BIS 9; y las fracciones III Bis, IV BIS, IV BIS 1, IV BIS 2 y IV BIS 3 al artículo 25; un tercer párrafo al artículo 28; una SECCIÓN III BIS denominada De los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias con los artículos 34 BIS 4, 34 BIS 5, 34 BIS 6, 34 BIS 7. Y se deroga la fracción VIII del artículo 15 BIS 5.

Se complementan los objetivos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se actualiza el glosario de términos de su Ley Orgánica y de sus atribuciones. Se establece su nueva estructura, conforme a la cual, se redefinen las denominaciones de sus áreas administrativas; prevaleciendo la sustitución de la connotación “Distrito Federal” por la de “Ciudad de México”.

Entrará en vigor a los treinta días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

[Reforma publicada en la GOCDMX el 20 de julio de 2017.](#)

Decreto por el que se reforman la fracción XIX Bis 1 y XXIX Bis del artículo 9; y la fracción VII del artículo 10.

Atribuye a la Secretaría del Ramo las funciones de control, supervisión y vigilancia ambiental, en el cuidado del suelo de conservación y del suelo urbano; por otra parte, encarga a las Delegaciones la aplicación de sanciones administrativas, correctivas y de seguridad, derivadas del incumplimiento de esta Ley.

Entrará en vigor a los treinta días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Extracto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante el cual se aprueba la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018 (IECM/ACU-CG-011/2017) del 5 de julio de 2017.

[Publicado en la GOCDMX el 24 de julio de 2017.](#)

Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.

[Reforma publicada en la GOCDMX el 24 de julio de 2017.](#)

Decreto por el que se reforman el artículo 3, el artículo 4, la fracción V, del artículo 9, la fracción III, del artículo 10, la fracción IV, del artículo 11, incisos b) y c), de la fracción II, del artículo 15, el artículo 24, la fracción V, del artículo 25, la fracción VII, del artículo 26, el artículo 29, el párrafo primero de la fracción II, el numeral 1 del inciso b), de la fracción II, y la fracción VI del artículo 34, la fracción IV del artículo 35, el párrafo segundo, del artículo 39, las fracciones II, V y VI, del artículo 42, el párrafo primero y la fracción IV del artículo 45, la fracción VII, el párrafo primero de la fracción XI y la fracción XII, del artículo 49, el artículo 54, las fracciones II y III, del artículo 56, el artículo 63, las fracciones II, III, VI, VII, IX y X, del artículo 64, el inciso f), de la fracción III, del artículo 69, el artículo 75, el artículo 76, el párrafo primero, del artículo 79, la fracción I, del artículo 80, la fracción III, del artículo 83, la fracción I, del artículo 84, las fracciones I, II, IV y VI, y el inciso b), de la fracción VII, del artículo 85, las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, y el último párrafo, del artículo 86, las fracciones I, IX y X, del artículo 87, la fracción I, del artículo 88, la fracción I, del artículo 91, los artículos 93 y 95, el párrafo primero así como las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, el párrafo primero y el numeral 1 de la fracción XI, XII y XIII, del Transitorio Décimo Tercero, y los Transitorios Décimo Octavo, Décimo Noveno y Vigésimo; se adicionan las fracciones II Bis y XV Bis, al artículo 2, los artículos 7 Bis y 7 Ter, las fracciones II Bis y VII Bis, al artículo 9, la fracción V, al artículo 11, el inciso d), a la fracción II, del artículo 15, el artículo 17 Bis, la fracción III al artículo 24, los párrafos penúltimo y último, al artículo 42, el párrafo segundo, al artículo 54, la fracción IV, al artículo 56, el artículo 64 Bis, un párrafo último, al artículo 68, la fracción IV, al artículo 69, los artículos 71 Bis y 71 Ter, la fracción IX, al artículo 80, la fracción IX Bis, al artículo 84, un penúltimo párrafo, al artículo 86, la fracción XI, al artículo 87, el párrafo segundo, al artículo 99, el TITULO QUINTO DE LAS SANCIONES, con un Capítulo Único y los artículos 101 a 104, los párrafos segundo, tercero y cuarto, a la fracción I, así como las fracciones III Bis y V Bis, al Transitorio Décimo Tercero; y se derogan las fracciones II y IV, del artículo 10, la fracción I, del artículo 45, las fracciones XI y XII, del artículo 86, las fracciones VIII Bis y IX, del Transitorio Décimo Tercero.

Se establecen nuevas definiciones, tales como: Autorización Condicionada y Padrón Oficial. Se sustituye la connotación "Distrito Federal" por la de "Ciudad de México". Se determinan parámetros técnicos en materia de anuncios luminosos y se establecen los principales contenidos de difusión. Se complementan las facultades de diversas autoridades en materia de publicidad. Además, se definen nuevas reglas para la instalación de anuncios publicitarios o expresiones artísticas, así como de su ubicación. Por último, se integra un título relativo a las Sanciones.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Acuerdo A/008/2017 del C. Procurador General de Justicia en la Ciudad de México, por el que se emite el Protocolo de Investigación Especializada para la Atención de Delitos Cometidos en Agravio de Periodistas y Personas Colaboradoras Periodísticas, en Ejercicio o con Motivo de su Actividad.

[Publicado en la GOCDMX el 26 de julio de 2017.](#)

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Se abroga el Acuerdo A/011/2010 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se emite el Protocolo de Investigación para la Atención de Delitos cometidos en agravio de las y los Periodistas en el ejercicio de esta actividad, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 14 de mayo de 2010.

Reglamento de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México.

[Publicado en la GOCDMX el 31 de julio de 2017.](#)

Tiene por objeto establecer las normas que regulen el funcionamiento y la operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos para el correcto ejercicio de sus funciones.

Dado en la Ciudad de México, a 27 de julio de 2017.

Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

[Reforma publicada en la GOCDMX el 02 de agosto de 2017.](#)

Decreto por el que se reforma al artículo 42 en su primer párrafo y su fracción V y se adiciona el artículo 42 Bis.

Obliga a los establecimientos mercantiles donde se realice lavado de vehículos a instalar sistemas de reciclado y reutilización de agua.

Entrará en vigor a los 90 días después de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México.

[Publicado en la GOCDMX el 02 de agosto de 2017.](#)

Decreto por el que se expide el reglamento que tiene por objeto regular el estacionamiento en vía pública en la Ciudad de México, mediante su uso, control, administración, operación, cobro, aprovechamiento y supervisión, ejercido por la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Movilidad, o bien, por terceros autorizados, mediante el otorgamiento de la concesión o del instrumento jurídico previsto en la normatividad aplicable.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Aviso por el que se da a conocer el informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, respecto a los recursos federales transferidos a la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

[Publicado en la GOCDMX el 03 de agosto de 2017.](#)

Aviso por el que se da a conocer el informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, respecto a los recursos federales transferidos a la Ciudad de México, correspondientes al periodo de enero a junio del ejercicio fiscal 2017.

[Publicado en la GOCDMX el 03 de agosto de 2017.](#)

Código Civil del Distrito Federal.

[Reforma publicada en la GOCDMX el 04 de agosto de 2017.](#)

Decreto por el cual se deroga el artículo 323 Séptimus.

Elimina la conducta de alienación parental como supuesto de violencia familiar, así como las sanciones de ámbito civil.

Entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

III. INFORMACIÓN CONSULTABLE EN LÍNEA

1. Legislación en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 07 de Agosto de 2017.

[Political Constitution of the United Mexican States](#)

To august, 2010.

[Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains](#)

Au août 2010

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 \(compilación cronológica de sus modificaciones\)](#)

Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.

[Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 \(Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos\)](#)

Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.

[Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación](#)

Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 07 de Agosto de 2017.

[Legislación Federal y de la Ciudad de México](#)

Más de 500 ordenamientos federales y de la Ciudad de México con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 07 de agosto de 2017.

[Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Normativa del Consejo de la Judicatura Federal](#)

Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y de la Ciudad de México, con su cronología y textos completos, actualizados al 07 de agosto de 2017.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

2. Legislación en la INTRANET de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 24 de febrero de 2017.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 07 de agosto de 2017.

[Leyes Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 500 ordenamientos federales y de la Ciudad de México con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 07 de agosto de 2017.

[Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y de la Ciudad de México, con su cronología y textos completos, actualizados al 07 de agosto de 2017.

[Legislación sobre Acceso a la información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación](#)

Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

[Síntesis Legislativa](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Leyes expedidas por el Congreso de la Unión](#)

Normativa del ámbito federal de mayor consulta.

[Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales de la Ciudad de México.](#)

Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea así como las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

IV. SABÍAS QUÉ...

El 13 de julio de 2017 se publicaron 4 decretos en el Gaceta Oficial de la Ciudad de México que reformaron la Ley de Educación del Distrito Federal.

El primero de ellos, adicionó un inciso h) al artículo 9o. de la citada ley, que contiene los principios que sustenta el criterio que orientará los servicios educativos que imparta el Gobierno del Distrito Federal. Así, con esta modificación se incluyó como principio el "Combatir el bajo rendimiento escolar mediante el diseño de estrategias e implementación de programas de refuerzo escolar, apoyos y demás políticas acorde con las necesidades y los perfiles de los estudiantes, familias y escuelas".

Por otro lado, en decretos restantes se reformaron las fracciones XVII y XVIII, y se adicionaron las fracciones XXVI a XXVII, respectivamente, al artículo 10 de la Ley de Educación Local, precepto que enumera los objetivos de la educación impartida por el Gobierno capitalino, a saber:

XVII. Prevenir y combatir el suicidio, la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y otros vicios que afecten la salud física y mental del individuo y que dañen las estructuras sociales; realizando anualmente un examen médico integral a sus educandos, al inicio de cada periodo escolar; instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica y físico-deportiva.

XVIII. Promover y fortalecer la educación ambiental, que fomente la protección al medio ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como las medidas para su conservación, mejoramiento y cuidado que propicien el desarrollo de la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México.

...

XXV.- Desarrollar programas educativos tendientes a la prevención y detección temprana del cáncer de mama y cérvico uterino;

XXVI. Fomentar la autoestima del estudiante, promoviendo valores como el respeto, la justicia, la solidaridad, la igualdad; y

XXVII. Contribuir al desarrollo de la personalidad y autonomía en el proceso de enseñanza y aprendizaje a través del impulso de aptitudes, valores, potencialidades.

Las modificaciones a la Ley de Educación capitalina entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

V. INFORMES

Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *clic* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado. Cuando la fecha de publicación aparezca [subrayada y de color azul](#) remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en línea.